

POLITICA DE RETRACTO LEY 1480 DE 2011

En los contratos de bienes y prestación de servicios mediante sistema de financiación, que por su naturaleza no se consuman o no se hayan comenzado a ejecutar, antes de cinco (5) días, el deudor podrá ejercer el derecho de retracto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega efectiva del bien, haciendo devolución del producto adquirido en los mismos medios y condiciones en que lo recibió, de conformidad con el artículo 47 de la ley 1480 de 2011.

CONDICIONES PARA EJERCER EL DERECHO DE RETRACTO

- Estar dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la entrega del producto.
- El consumidor deberá devolver el producto al proveedor en perfectas condiciones, por los mismos medios y en las mismas condiciones en que lo recibió.
- Para electrodomésticos se autorizará siempre y cuando no presente señales de uso, sin conectar e instalar.
- El producto debe contar con todos sus empaques y accesorios originales, incluido el manual en perfecto estado.
- Para productos en combo se debe devolver todos los artículos.
- Todos los costos de transporte y devolución del artículo serán cubiertos por el consumidor.
- Para más información el cliente puede consultar el artículo 47 de la ley 1480 de 2011, donde se especifican los casos en los cuales no opera el derecho de retracto.